



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 1

DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA

Magistrada ponente

Radicación n.º 92698

Acta 12

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

**LUZ ESTELLA RESTREPO HENAO y otros VS.
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.**

La demanda de casación presentada por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. satisface las exigencias formales externas de ley.


Como quiera que el artículo 2 del Decreto 806 de 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo a cada uno de los opositores, Luz Estella Restrepo Henao, Duván Chavarría Restrepo, Luz Maryory Moreno Palacio y José

Fernando Vélez Ramírez quien actúa en calidad de curador *ad litem* de Yojan Estiven Chavarría Betancur, por el término legal, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

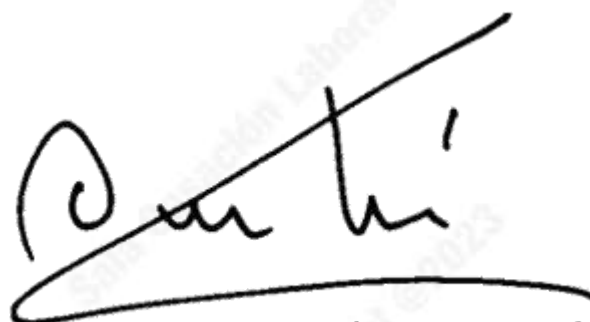
Notifíquese y cúmplase.



MARTÍN EMILIO BELTRÁN QUINTERO



DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA



OLGA YINETH MERCHÁN CALDERÓN